

MODIFICACIONES AL CONTRATO GENERAL DE FONDOS

AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 24 de marzo de 2021

Señores:

Comisión para el Mercado Financiero

PRESENTE

Ref.: Depósito de la nueva versión del Contrato General de Fondos de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. _____

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito de la nueva versión del Contrato General de Fondos aplicable a Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora" o "Sociedad")— el cual fue depositado originalmente en la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "Comisión"), con fecha 5 de enero de 2016— conteniendo esta nueva versión, las modificaciones acordadas en sesión extraordinaria de directorio de la Administradora, celebrada con fecha 23 de diciembre de 2021.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión, las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos por parte de la Administradora, deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Depósito que al efecto lleva la Comisión, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las principales modificaciones efectuadas al Contrato General de Fondos son las siguientes:

1. Se reemplaza toda referencia a la "*Superintendencia de Valores y Seguros*" y su término definido, la "*Superintendencia*", por la "*Comisión para el Mercado Financiero*" y la "*Comisión*" o "*CMF*".
2. En la Sección PRIMERA. del Contrato General de Fondos, "*IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES*", número 1. "*ADMINISTRADORA*", se agrega el correo electrónico ameris@ameris.cl.
3. En la Sección PRIMERA. del Contrato General de Fondos, "*IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES*", número 2. "*AGENTE*", se reemplaza la referencia "*debidamente mandatado por*", la

cual se encuentra entre paréntesis, por “de”. Asimismo, se agrega un campo relativo al correo electrónico del Agente.

4. En la Sección PRIMERA. del Contrato General de Fondos, “IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES”, número 3. “PARTÍCIPE”, se agrega una referencia al pie de página luego de la palabra “3. PARTÍCIPE”, del siguiente tenor:

“El partícipe se obliga a comunicar a la Administradora, directamente o a través del Agente, según corresponda, cualquier modificación de antecedentes que estos sufrieren, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de perfeccionada el cambio correspondiente. El Partícipe libera a la Administradora y/o al Agente de toda responsabilidad que pudiere derivarse de modificaciones a los antecedentes señalados que no fuere oportunamente informado por el Partícipe.”

5. En la Sección SEGUNDA. del Contrato General de Fondos, “APORTES Y RESCATES”, se reemplaza íntegramente su contenido por el que sigue:

“SEGUNDO: APORTES, RESCATES Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe realizará los aportes, solicitará los rescates y recibirá las comunicación de disminuciones de capital serán los siguientes:

1. Aportes:

Las solicitudes de aportes se podrán realizar:

- a. *Presencialmente, en las oficinas de la Administradora o del Agente, mediante la firma de un documento escrito;*
- b. *Mediante correo electrónico aportes@ameris.cl o aquel otro dispuesto a tales efectos por la Administradora o el Agente, según corresponda.*
- c. *Mediante carta a la dirección de la Administradora señalada en el número 1. del artículo primero precedente o a la dirección del Agente señalada en el número 2. del artículo primero precedente.*
- d. *Mediante Internet o Aplicaciones Móviles (la “Plataforma”), que disponga la Administradora o el Agente, según corresponda.*

Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma el Partícipe deberá seleccionar los fondos en los que efectuará su aporte, la serie correspondiente, en su caso, el monto, y cualquier otra característica particular.

La Plataforma estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos, como también las realizadas los días hábiles bancarios con posterioridad al cierre de operaciones del fondo según lo indicado en el Reglamento Interno de cada fondo, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil bancario siguiente.

En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes.

En el caso de los fondos de inversión que contemplen la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.

Por cada aporte que efectúe el Partícipe respecto del fondo respectivo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación correspondiente, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

Los aportes deberán ser enterados en depósitos bancarios, vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica, y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada fondo.

2. Disminuciones de Capital:

Las disminuciones de capital de los fondos de inversión podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la Asamblea de Aportantes, en caso de que corresponda.

Por cada disminución de capital que se efectúe respecto de un fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

El pago de cada disminución de capital deberá ser efectuado de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del respectivo fondo, y se pagará mediante vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica.

3. Rescates:

Los rescates de cuotas, en caso que correspondan, podrán realizarse por el total o una parte de las cuotas del fondo, en los plazos y en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos.

Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

Las solicitudes de rescate de cuotas deberán efectuarse por los mismos medios contemplados para las solicitudes de aportes indicadas en el número 1. precedente. Tratándose de rescates mediante correo electrónico, éstos podrán realizarse a la casilla rescates@ameris.cl o aquel otro dispuesto a tales efectos por la Administradora o el Agente, según corresponda. "

6. En la Sección TERCERA. del Contrato General de Fondos, "INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE", se agrega una frase al final del párrafo primero del siguiente tenor: "Los reglamentos internos de los fondos y folletos informativos correspondientes también se encontrarán disponibles en la página web de la Comisión, www.cmfchile.cl".

Asimismo, en el párrafo segundo se sustituye la palabra "Aportante" por "Partícipe".

7. En la Sección CUARTO. del Contrato General de Fondos, "PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS", número 1. "Planes periódicos de inversión", se sustituye íntegramente su contenido por el que sigue:

La Administradora contempla los siguientes planes periódicos de inversión.

- a) *Descuentos por planilla: Consiste en el descuento mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, por un monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello, el Partícipe deberá autorizar a su empleador para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora.*

El Partícipe deberá completar una solicitud de inversión, firmando en señal de autorización la cláusula de descuento por descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándose su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su empleador dejar sin efecto la autorización de descuento correspondiente.

Este plan de inversión periódica también finalizará en caso de que la relación laboral entre el Partícipe y el empleador respectivo termine.

- b) Cargos en cuenta corriente: Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la cuenta corriente al banco librado correspondiente, para su inversión en alguno de los fondos administrados por la Administradora, a nombre del titular de la cuenta y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos. Será responsabilidad del Partícipe contar con fondos suficientes y disponibles en su cuenta corriente bancaria, para hacer efectiva la inversión.

Bajo este plan de inversión periódica, el aporte se entenderá efectuado el día en que el fondo seleccionado perciba en su cuenta, en dineros de libre disponibilidad, el monto invertido correspondiente.

El plan de inversión periódica con cargos en cuenta corriente bancaria tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y mandato respectivos.

El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su Banco dejar sin efecto el mandato correspondiente.

Este plan de inversión periódica también finalizará en caso de cierre de la cuenta corriente bancaria del Partícipe, o bien, que por cualquier causa o motivo el mandato por él conferido termine o se extinga.

- c) Cargos en cuenta vista bancaria: Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la cuenta vista al banco correspondiente, para su inversión en alguno de los fondos administrados por la Administradora, a nombre del titular de la cuenta vista y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos. Será responsabilidad del Partícipe contar con fondos suficientes y disponibles en su cuenta vista bancaria, para hacer efectiva la inversión.

Bajo este plan de inversión periódica, el aporte se entenderá efectuado el día en que el fondo seleccionado perciba en su cuenta, en dineros de libre disponibilidad, el monto invertido correspondiente.

El plan de inversión periódica con cargos en cuenta vista bancaria tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y mandato respectivos.

El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su banco dejar sin efecto el mandato correspondiente.

Este plan de inversión periódica también finalizará en caso de cierre de la cuenta vista bancaria del Partícipe, o bien, que por cualquier causa o motivo el mandato por él conferido termine o se extinga.

- d) *Cargo en tarjeta de crédito: Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la tarjeta de crédito a la Administradora de Tarjetas de Crédito correspondiente, para su inversión en alguno de los fondos administrados por la Administradora, a nombre del titular de la tarjeta de crédito y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos.*

Bajo este plan de inversión periódica, el aporte se entenderá efectuado el día en que el fondo seleccionado perciba en su cuenta, en dineros de libre disponibilidad, el monto invertido correspondiente.

El plan de inversión periódica con cargos en tarjeta de crédito tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y mandato respectivos.

El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a la Administradora de Tarjetas de Crédito respectiva dejar sin efecto el mandato correspondiente.

Este plan de inversión periódica también finalizará en caso que el contrato de tarjeta de crédito termine, o bien, que por cualquier causa o motivo el mandato por él conferido termine o se extinga.

8. En la Sección CUARTO. del Contrato General de Fondos, "PLANES DE APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS", número 2., "Planes de reinversión de beneficios", se agregan un tercer y cuarto párrafo del siguiente tenor:

"SI: NO:
(marcar con una X)

Finalmente, y sólo en caso que se hubiere marcado la alternativa SI, tratándose de los fondos que administre, el Partícipe autoriza a Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A para acogerse, en su representación, a las normas del artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para estos efectos, otorgo a Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. un mandato especial en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para que actuando en nombre y representación del Partícipe rescate, liquide o reinvierta cuotas de fondos. Este mandato permanecerá vigente en tanto lo esté este Contrato.

Para lo anterior, Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. queda expresamente facultada para otorgar y suscribir en representación del Partícipe, el mandato a que se refiere el artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para efectuar la liquidación de dichos fondos para reinvertir su producto o transferir los mismos a otros fondos de esta Administradora”.

9. Se elimina la Sección QUINTA del Contrato General de Fondos, “DECLARACIONES”, pasando la antigua cláusula sexta a ser la nueva cláusula quinta y así sucesivamente.
10. Se agrega como nueva cláusula sexta, la siguiente:

“SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se sujetan a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna de Santiago, en todas aquellas materias que no sean de competencia arbitral.”

11. Se incorporan las declaraciones a que se refiere la letra E) de la Sección I.2 de la Norma de Carácter General N° 365, quedan contenidas al final del Contrato en los términos indicados en la señalada Norma.
12. Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido el Contrato General de Fondos.

Finalmente, hacemos presente que el nuevo Contrato General de Fondos, comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al de su depósito en la Comisión, esto es, el **miércoles 7 de abril de 2021.**

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



Ignacio Montané Yunge
Gerente General

AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.